

Decimosexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional y Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de lengua inglesa, francesa o alemana en el verano de 2003, para alumnos universitarios

..... (Primer apellido)	 (Segundo apellido)
..... (Nombre)	 (DNI del solicitante, acompáñese fotocopia)
Nacido el de de 19.....	Sexo: H M (Marcar con una X)
Domicilio familiar: (Es imprescindible que la dirección esté completa)	
Localidad	Provincia
Calle o plaza y n.º	
Código postal	Teléfono / propio de contacto (Marcar con una X)

Datos académicos:

Matriculado en el curso 2002-2003 en

.....
(Indique curso y estudios)

Facultad o Escuela Universitaria

Universidad

Solicita ayuda para un curso de lengua	Inglesa	☐
	Francesa	☐
	Alemana	☐

.....
(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección

(Dorso)

Certificación académica referida al solicitante

A) Don
Secretario del centro docente

CERTIFICO: Que don/doña
ha superado el 40 por 100 de la carga lectiva del plan de estudios
de la titulación que realiza.

..... a de de 2003

.....
(Firma del Secretario)

(Sello del centro)

B) Don
Secretario del Jurado de becarios de la Universidad

Certifica en relación con el alumno

.....

Que la nota media obtenida en el curso 2001-2002, de acuerdo con la baremación prevista en la Orden ministerial de 9 de julio de 2002 y en la Resolución de 10 de julio de 2002 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y de movilidad respectivamente para el curso 2002-2003, es de puntos.

Que figura en los listados de becarios para el curso 2002-2003 que ha confeccionado la Subdirección General de Tratamiento de la Información. (En el caso de que el alumno no figure aún en dichos listados deberá tacharse este párrafo al proceder a la certificación.)

.....
(Firma del Secretario del Jurado de Selección de becarios)

3753

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de enero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2002.

Padecidas erratas en la inserción de la Resolución de 20 de enero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 de febrero de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, página 5703, donde dice: «457A 751 11 11 Comunidad de Ceuta 98.739,00 CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja», debe decir: «457A 751 11 11 Comunidad de Ceuta 98.739,00 Inversiones Centros de Tecnifi. Deportiva».

En la misma página, donde dice: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma de Canarias 15.000,00», debe decir: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma de Canarias 15.000,00 Inversiones Centros de Tecnifi. Deportiva».

En la misma página, donde dice: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma Valenciana 290.862,00», debe decir: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma Valenciana 290.862,00 Inversiones Centros de Tecnifi. Deportiva».

En la misma página, donde dice: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma de Aragón 85.041,00», debe decir: «457A 751 11 11 Comunidad Autónoma de Aragón 85.041,00 Inversiones Centros de Tecnifi. Deportiva».

En la página 5704, donde dice: «457A75112 11 Comunidad Autónoma de Andalucía 716.352,00», debe decir: «457A75112 11 Comunidad Autónoma de Andalucía 716.352,00 CEAR de Remo y Piragüismo La Cartuja».

3754

ORDEN ECD/365/2003, de 5 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista», de Ávila.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Sancho Fermín, solicitando la inscripción de la «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Orden de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo (Carmelitas Descalzos), en Madrid el 8 de octubre de 2002, según consta en la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Ávila, Plaza de la Santa, número 2, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de doce mil euros (12.000 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1.º La ayuda a la promoción y funcionamiento del Centro Internacional Teresiano Sanjuanista, así como su alta dirección y gestión de sus actividades. 2.º La promoción del estudio y conocimiento de los dos grandes místicos españoles: Teresa de Jesús y Juan de la Cruz, tanto desde el ámbito histórico, literario, teológico, como desde la difusión y traducción de sus escritos y de su escuela mística. 3.º El favorecimiento de la creación de una Biblioteca especializada en teresianismo, sanjuanismo y mística. 4.º La profundización y difusión de la espiritualidad cristiana, favoreciendo una formación en los valores espirituales. 5.º El estudio de la mística comparada y de la dimensión ecuménica de la experiencia mística. 6.º La promoción del resto del patrimonio místico español y universal.»

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Camilo Maccise, Vicepresidente: Don Francisco Javier Sancho Fermín, Secretario: Don Rómulo Hernán Cuartas Londoño, Vocales: Don Maximiliano Herráiz García y don Philippe Hugelé.

En dicha escritura y en documentos privados, con firmas legitimadas por el cónsul general de España en Roma, consta la aceptación de los cargos indicados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 50/2002, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Ley, las fundaciones ya constituidas deberán adaptar sus estatutos, en su caso, a lo dispuesto en la misma. La dotación de dichas fundaciones no se someterá al régimen previsto en el artículo 12 de esta Ley.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 11.1 b) del Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, para que las reuniones del Patronato sean válidas es necesario que concurran, al menos, la mitad más uno de sus componentes.

En el artículo 19 de los Estatutos de la Fundación, se establece que el Patronato quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, «cualquiera que sea el número de asistentes», lo que contradice el artículo 11.1 b) antes citado y, en consecuencia, la expresión «y en segunda cualquiera que sea el número de asistentes» debe tenerse por no puesta a tenor de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley de Fundaciones.

Quinto.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Centro Internacional Teresiano Sanjuanista», de ámbito estatal, con domicilio en Ávila, plaza de la Santa, número 2, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de febrero de 2003.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3755

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2003, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se hace pública la concesión de becas de Investigación, Desarrollo e Innovación para Titulados superiores universitarios en materias y técnicas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales.

La Resolución de 4 de noviembre de 2002 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por la que se convocó concurso público para la concesión de becas de Investigación, Desarrollo e Innovación para Titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales, dispone en su apartado X, 8 h) que la Resolución por la que se conceden las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia esta Dirección ha resuelto hacer pública la siguiente relación:

Beca número 1: Desarrollo de procedimientos de medida de la exposición a radiaciones no ionizantes.

Beneficiario: Don José Luis Díaz Pascual.
Suplente 1.º: Doña María Perucha Ortega.
Suplente 2.º: Doña Patricia Castillo Fernández.
Suplente 3.º: Doña Laura Mijangos Arribas.

Beca número 2: Desarrollo de aplicaciones informáticas relacionadas con la Ergonomía.

Beneficiario: Don Eduardo Gil Iglesias.
Suplente 1.º: Don Ignacio Grande Sánchez.
Suplente 2.º: Don Carlos García García.

Beca número 3: Análisis de necesidades en materia de formación para desempeño de funciones de Prevención de Riesgos Laborales y planificación del plan formativo.

Beneficiario: Don Ángel Lara Ruiz.
Suplente 1.º: Doña María Victoria Ruiz Pascual.
Suplente 2.º: Doña María Josefa López-Alcorocho Ruiz-Peinado.
Suplente 3.º: Doña Ana María Vaño Mayor.

Beca número 4: Estudio y desarrollo de métodos de análisis de indicadores biológicos en fluidos biológicos por cromatografía de gases con Head-Space.

Beneficiaria: Doña Mirian Sanz Roldán.
Suplente 1.º: Doña María Encarnación Sousa Rodríguez.
Suplente 2.º: Doña Laura Mijangos Arribas.
Suplente 3.º: Doña María Gómez-Cano Alfaro.
Suplente 4.º: Doña Cristina Rodríguez Ambrosi.

Beca número 5: Estudio y evaluación de los contaminantes químicos sensibilizantes, así como de sus metabolitos más característicos.

Beneficiaria: Doña Ofelia García Hevia.
Suplente 1.º: Don Román López Ruiz.
Suplente 2.º: Doña María Encarnación Sousa Rodríguez.
Suplente 3.º: Doña Estefanía Cuñado Cano.
Suplente 4.º: Doña Gloria Piquero Buedo.

Beca número 6: Desarrollo de métodos analíticos específicos «in vitro» e «in vivo», para la identificación y valoración de riesgos laborales por sensibilización a sustancias de alto y bajo peso molecular. Estudios de los efectos en el receptor.

Beneficiaria: Doña Marcela Santaolalla Montoya.

Beca número 7: Compilación informática que recoja la legislación relativa a comercialización. Limitaciones al uso. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados químicos peligrosos.

Beneficiaria: Doña María Virginia Gálvez Pérez.
Suplente 1.º: Doña Laura Elvira Ruiz Asenjo.
Suplente 2.º: Doña Almudena Pérez Nistal.